



## POLITICA

**“REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y AUSPICIOS”**

**CHL-POL-PDD-25-002**

**Rev. 02**

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Sergio Huidobro M.	Socio FIHS Abogados	
Revisado por:	Gabriel Guerrero R.	Jefe Auditoría Interna	
Aprobado por:	Antonio Errázuriz R-T.	Presidente Ejecutivo	



**POLITICA  
REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y  
AUSPICIOS**

CHL-POL-PDD-25-002

Rev.2 Fecha: 27-06-2025

Página 2 de 11

## CONTENIDO

1.	CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.....	3
2.	OBJETIVO .....	4
3.	ALCANCE .....	4
4.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	4
4.1	no Aplica.....	4
5.	GLOSARIO Y DEFINICIONES .....	4
6.	ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	5
6.1	Directorio.....	5
6.2	Comité de Ética.....	6
6.3	Administración.....	6
6.4	Encargado de Prevención de Delitos (EPD) u Oficial de Cumplimiento (OC). ....	6
7.	DESCRIPCION DE LA POLÍTICA.....	6
7.1	Entrega de Regalos y/o Atenciones por Parte de Personal Mas Errázuriz .....	6
7.2	Recepción de Regalos y/o Atenciones.....	7
7.3	Donaciones y Auspicios. ....	8
7.4	Sanciones.....	10
8.	RACI RESPONSABLE/ APRUEBA/CONSULTA/ INFORMA.....	11
9.	REGISTROS.....	11
10.	ANEXOS .....	11



**POLITICA  
REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y  
AUSPICIOS**

**CHL-POL-PDD-25-002**

Rev.2 Fecha: 27-06-2025

Página 3 de 11

## 1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Cambios en el documento
0	11-04-2014	Emisión del documento dentro de la Organización.
01	31-12-2020	Revisión 1 sin modificaciones al documento. Disponible en página WEB
02	30-06-2025	Revisión 2. Actualización Ley 21595



## POLITICA REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y AUSPICIOS

CHL-POL-PDD-25-002

Rev.2 Fecha: 27-06-2025

Página 4 de 11

### 2. OBJETIVO

La presente Política entrega las directrices de comportamiento de los directores, gerentes, ejecutivos, representantes y empleados de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA., en adelante también “la Compañía” o “la Empresa” o “Mas Errázuriz”, en relación a la conducta deseable frente a regalos y/o atenciones, donaciones y auspicios que involucre a proveedores, clientes, terceras personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, con el objeto de mantener un alto estándar en el cumplimiento de su Modelo de Prevención de Delitos. Ello atiende al fuerte compromiso adquirido por INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA. de sujetarse al más alto estándar de integridad en el desarrollo de sus operaciones.

Esta Política no tiene por finalidad menoscabar el deseo de impulsar buenas relaciones entre la Compañía y terceros, en la medida que éstas se desenvuelvan a través de interacciones sociales éticas, legítimas y esporádicas. El ofrecimiento o entrega de regalos y/o atenciones y de donaciones y/o auspicios inadecuados puede resultar comprometedor para INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA. o incluso ilegal, dañando así su reputación y pudiendo generarle sanciones penales.

### 3. ALCANCE

La presente Política es aplicable a todo director, gerente, ejecutivo, representante y colaborador de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA., debiendo implementarse y exigirse su cumplimiento a todos ellos.

### 4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

4.1 no Aplica

### 5. GLOSARIO Y DEFINICIONES

**5.1. Regalos:** Cualquier objeto, bien, servicio, favor, atención, hospitalidad, viaje, préstamo, descuento, invitación u otra ventaja económica o no económica ofrecida o recibida sin contraprestación formal, que por su naturaleza, valor o contexto pueda afectar o aparentar afectar la independencia de juicio de quien lo recibe, o ser interpretado como un intento de influenciar decisiones funcionales, contractuales o regulatorias.

Su aceptación o entrega, sin observancia de los controles internos, podría configurar actos tipificados como **soborno nacional o extranjero** conforme a los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, sancionables bajo la **Ley N° 20.393**.



**POLITICA  
REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y  
AUSPICIOS**

CHL-POL-PDD-25-002

Rev.2 Fecha: 27-06-2025

Página 5 de 11

**5.2. Atenciones:** Manifestación de cortesía o deferencia de carácter simbólico o protocolar, como artículos promocionales de bajo valor, recuerdos, flores, canastas u otros de similar naturaleza. Las atenciones no podrán ser utilizadas como medio para encubrir ofrecimientos indebidos ni para obtener ventajas contrarias a la libre competencia o la probidad administrativa. El uso abusivo o reiterado de este tipo de beneficios puede dar lugar a infracciones conforme a la Ley N° 21.595, especialmente en el marco de delitos de corrupción entre privados o negociación incompatible.

**5.3. Invitaciones:** Ofrecimiento de participación gratuita en eventos, comidas, actividades recreativas, culturales, académicas o comerciales, incluyendo gastos de transporte y/o alojamiento, realizados por terceros con los que exista o se espere establecer una relación comercial o institucional. Las invitaciones deben evaluarse considerando el riesgo de constituir una forma indirecta de influencia o retribución indebida. En contextos de contratación pública o licitaciones privadas, podrían estar vinculadas a conductas sancionadas como **cohecho o corrupción privada..**

**5.4. Donaciones:** Transferencia gratuita de bienes, servicios o dinero efectuada por la organización a favor de entidades sin fines de lucro, personas naturales o jurídicas, con fines asistenciales, culturales, educativos, sociales o similares. Las donaciones deberán ajustarse a la normativa tributaria y de compliance, documentarse formalmente, y no podrán ser utilizadas para encubrir actos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, ni como mecanismos de canalización de sobornos, conforme a las Leyes N° 19.913, 20.393 y 21.595. Toda donación debe con los requisitos de la Ley 21.440.

**5.5. Auspicios:** Aporte económico o en especie destinado al financiamiento de actividades, proyectos o eventos promovidos por terceros, que conlleva o no visibilidad para la organización auspiciadora. El auspicio deberá estar vinculado a objetivos legítimos, transparentes y trazables, y su autorización estará sujeta a revisión conforme al Modelo de Prevención de Delitos. Los auspicios indebidos podrían constituir mecanismos de corrupción o delitos de administración desleal o fraude, conforme al nuevo catálogo de la **Ley N° 21.595.**

## 6. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

### 6.1 Directorio.

El Directorio es responsable de aprobar que todas las donaciones y aquellos auspicios que realice la Compañía se encuentren sobre el límite aprobado para la administración (Gerente General), debiendo evaluar y aprobar las solicitudes de donación y/o auspicio recibidas sobre dicho límite. Se deben considerar los antecedentes del beneficiario, la probidad de sus integrantes y el destino que tendrán los fondos o bienes que se donen y/o auspicien.



**POLITICA  
REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y  
AUSPICIOS**

CHL-POL-PDD-25-002

Rev.2 Fecha: 27-06-2025

Página 6 de 11

## **6.2 Comité de Ética.**

Será el encargado de tomar conocimiento de las donaciones y/o auspicios efectuados por la administración (Gerente General o “Administración” para los efectos de estos efectos), verificando que estén de acuerdo a los principios básicos de esta Política descritos en el punto 7.3.

## **6.3 Administración.**

Será la encargada de gestionar y materializar las donaciones y/o auspicios aprobados por el Directorio, teniendo la responsabilidad de desarrollar y aplicar los procedimientos necesarios para un adecuado control de los desembolsos en que se incurra en cada aporte que se entregue a terceros, ya sea en dinero o especies.

Adicionalmente, el Gerente General tendrá la facultad para aprobar auspicios por montos de hasta \$2 millones de pesos anuales por contraparte y de hasta \$5 millones en el acumulado anual. Dichos auspicios, en caso de materializarse, deben cumplir con los principios básicos de esta Política (descritas en el punto 7.3) y serán posteriormente informadas al Comité de Ética.

Por último, es de única atribución del Gerente General, autorizar el recibir regalos o invitaciones que supere el monto autorizado en esta política de 1 UF. Dicha autorización será mediante correo electrónico copiando al Encargado de Prevención de Delitos (EPD).

## **6.4 Encargado de Prevención de Delitos (EPD) u Oficial de Cumplimiento (OC).**

El EPD u OC de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA. será el encargado de verificar el cumplimiento de esta Política, de los procedimientos y de la normativa vigente. Debe reportar al Directorio, en forma inmediata, toda irregularidad detectada en esta materia.

# **7. DESCRIPCION DE LA POLÍTICA**

A continuación, se detallan las condiciones y prohibiciones que se deben tener en cuenta para ofrecer y/o recibir regalos, atenciones, donaciones y auspicios por parte del personal de Mas Errázuriz:

## **7.1 Entrega de Regalos y/o Atenciones por Parte de Personal Mas Errázuriz**

Queda prohibido para todo colaborador de Mas Errazuriz, toda entrega de regalos a terceros, en especial aquellos a funcionarios públicos nacionales y extranjeros.

### **• Invitaciones.**

Las invitaciones de negocios (comidas, viajes, eventos, etc.) que se efectúen por parte de empleados de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA. a terceros, deberán en primer lugar evaluarse por quien pretende realizarla si la misma se considera o no apropiada, razonable y no aparenta influencia, de acuerdo con las costumbres.

Siempre se encontrarán prohibidas las siguientes invitaciones:



**POLITICA  
REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y  
AUSPICIOS**

CHL-POL-PDD-25-002

Rev.2 Fecha: 27-06-2025

Página 7 de 11

- Aquellas que se efectúan con motivo de soborno.
- Aquellas que se efectúan con motivo de soborno a un funcionario público.
- Aquellas que puedan parecer excesivas de acuerdo con la costumbre.

## 7.2 Recepción de Regalos y/o Atenciones.

Es parte de la costumbre que se efectúen pequeños regalos y/o atenciones en el marco de las relaciones comerciales (ej. regalos institucionales como lápices, gorros, cuadernos, llaveros, agendas, etc.) Sin embargo, se debe tener mucho cuidado de que no se esté utilizando este mecanismo por parte de un tercero para obtener una ventaja ilegítima (ejemplo, un soborno entre privados constitutivo de delito).

La recepción de cualquier tipo de regalo y/o atención por sobre los **\$10.000** deberá ser informada al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) u Oficial de Cumplimiento (OC). Sin embargo, en casos de recepción de regalo y/o atención por montos superiores a 1 UF, se requerirá contar previamente con la aprobación del Gerente General, copiando de esta autorización al Encargado de Prevención de Delitos.

Lo anterior se realizará a través del “Formulario de Recepción de Regalo y/o Atención”, el cual deberá ser entregado al EPD u OC en un plazo de máximo 3 días desde la recepción del regalo y/o atención.

La información que deberá proveerse es la siguiente:

- Identificación de persona o entidad que efectúa el regalo y/o atención.
- Motivo del regalo y/o atención.
- Monto aproximado del regalo y/o atención.
- Negocios actuales o futuros que se estén realizando o evaluando con quien efectúa el regalo y/o atención.

Una vez analizado el caso, el EPD u OC, en conjunto con el Gerente General, definirán si el solicitante puede conservar el regalo y/o atención, o si, por el contrario, existe la necesidad de sortearlo al interior de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA. y/o de donarlo a alguna persona de bajos recursos o institución de beneficencia.

### • Regalos y/o atenciones prohibidos.

Siempre se encontrará prohibido aceptar los siguientes regalos y/o atenciones:

- Aquellos que pudiesen comprometer la reputación de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA.
- Aquellos en dinero en efectivo.
- Aquellos que se entregan como soborno o pago indebido.
- Aquellos prohibidos por la ley.
- Aquellos que tienen por el solo objeto obtener una contraprestación a cambio.



**POLITICA  
REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y  
AUSPICIOS**

CHL-POL-PDD-25-002

Rev.2 Fecha: 27-06-2025

Página 8 de 11

- **Registro de recepción de regalos y/o atenciones.**

El EPD u OC deberá mantener Registro de todas las Solicitudes de Recepción de Regalos y/o Atenciones.

- **Invitaciones.**

Las invitaciones de negocios (comidas, viajes, ferias técnicas, eventos, etc.) que se efectúen por parte de terceros a directores, gerentes, ejecutivos, representantes o empleados de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA. seguirán las mismas pautas de actuación y procedimiento que los regalos y/o atenciones, es decir, se debe tener mucho cuidado de que no se esté utilizando este mecanismo por parte de un tercero para obtener una ventaja ilegítima (ejemplo, un soborno entre privados constitutivo de delito).

A modo exemplar, podría autorizarse aceptar las siguientes invitaciones:

- Aquellas infrecuentes.
- Aquellas que no se hacen a modo de soborno.
- Aquellas razonables y apropiadas según la costumbre.

A contrario sensu, siempre se encontrará prohibida la aceptación de las siguientes invitaciones:

- Aquellas que puedan parecer excesivas de acuerdo con la costumbre.
- Aquellas que puedan afectar la reputación de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA.
- Aquellas que buscan influir la capacidad de decisión de un director, gerente, ejecutivo, representante o empleado de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA.

Toda invitación que consista en viajes (nacional o internacional) de personal de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA. deberá ser autorizada vía formal (correo electrónico) por el Gerente General y conocida por el EPD u OC. Todo pasaje será costeado por INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA.

### **7.3 Donaciones y Auspicios.**

Toda solicitud de donación y/o auspicio deberá ser autorizada antes de una eventual entrega, por el Gerente General y posteriormente por el Directorio según corresponda las atribuciones señaladas en esta Política. Previa revisión efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento, con el objetivo de verificar que la entidad que la recibirá no tenga fines de lucro, ni antecedentes penales o negativos que pongan en riesgo la comisión de un delito de la Ley N° 20.393 u otra normativa legal vigente (ej. que no sea parte de las Listas de personas y empresas vinculadas al lavado de activos, recepción y/o financiamiento al terrorismo). El principal objetivo de la presente Política es evitar que se utilice este mecanismo para darle un uso inapropiado y contrario a la ley a la donación y/o auspicio efectuado.



**POLITICA  
REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y  
AUSPICIOS**

**CHL-POL-PDD-25-002**

Rev.2 Fecha: 27-06-2025

Página 9 de 11

### **Principios básicos.**

- Las donaciones y auspicios se realizarán con estricto apego a la normativa legal y al Código de Conducta y Ética de la empresa.
- Se priorizarán aquellas donaciones y auspicios con impacto social positivo en las comunidades que se encuentran en el área de influencias de las operaciones de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA.
- Podrán ser destinatarias de donaciones y auspicios, las personas jurídicas e instituciones que se encuentren formalmente constituidas, y debidamente autorizadas para recibir dichos aportes en virtud de la legislación vigente.
- La Compañía no realizará donaciones políticas y se prohíbe expresamente la realización de donaciones y/o auspicios a destinatarios que no se enmarquen en la legalidad vigente.
- Se deben evaluar legalmente todos los antecedentes de las personas naturales o jurídicas o instituciones que sean consideradas para una potencial donación o auspicio, asegurando que los aportes que se realizarán sean destinados a una causa digna. Se entiende por causa digna todas aquellas causas legítimas y no contrarias a la moral, al orden público y las buenas costumbres.
- Las donaciones no podrán tener por objeto el auspiciar, patrocinar, invitar y/o efectuar regalos a funcionarios públicos, personas expuestas políticamente o pertenecientes a empresas del Estado.
- Se prohíbe cualquier forma y/o acto de corrupción y soborno que se genere mediante las donaciones a la comunidad y los aportes sociales de la Compañía.
- Las donaciones deberán poder acogerse a la ley de donaciones que corresponda según el tipo de donación de la que se trate. Cualquier excepción deberá ser aprobada por el Directorio.

### **Procedimiento para efectuar donaciones y/o auspicios.**

Para concretar cualquier donación y/o auspicio se deberá completar el "Formulario de Donaciones y Auspicios", con la siguiente información:

- Información completa del Receptor.
- Monto.
- Propósito de donación o auspicio.

Principalmente se buscará determinar que se trate de un receptor o beneficiario legítimo y que la donación y/o auspicio referidas no estén buscando encubrir un soborno o un financiamiento de terrorismo. Para esta debida diligencia se podrá contar con el apoyo del Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA.

De esta forma, se investigará al posible receptor identificando principalmente:

1. Real existencia del beneficiario o receptor.
2. Posibles indicios de encubrimiento de un soborno mediante la triangulación de la donación y/o auspicio.

 INGENIERIA & CONSTRUCCIONES	<b>POLITICA</b> <b>REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y</b> <b>AUSPICIOS</b>	<b>CHL-POL-PDD-25-002</b> <small>Rev.2 Fecha: 27-06-2025</small> Página <b>10 de 11</b>
--	--	---

3. Fines o funciones de la persona o entidad receptora.
4. Identificar que no tenga relación la misma con entidades vinculadas al terrorismo.

### **Registro de donaciones y auspicios.**

En aquellos casos en que finalmente se materialice la donación o auspicio, se informará al Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento, quien mantendrá un Registro de manera fidedigna y detallada.

Dicha información será entregada a Finanzas, con el objeto de que los Registros Contables reflejen la operación efectuada. Se deberá crear una cuenta contable para las donaciones y auspicios.

A su vez, el EPD u OC deberá conservar un Registro paralelo de todas las solicitudes de donación y auspicio que le hayan requerido y que no se hayan autorizado o materializado.

Anualmente el EPD u OC reportará al Directorio las donaciones y/o auspicios efectuados durante el año, incluyendo información referente a destinatario de las mismas, importes involucrados, fecha de las donaciones y/o auspicios, detalle de los bienes donados, utilización de franquicias y/o gastos rechazados por las donaciones y/o auspicios.

### **7.4 Sanciones.**

Cualquier infracción o incumplimiento a la presente Política podría afectar a INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA. y comprometer su responsabilidad y reputación, así como la de sus socios, directores, gerentes, ejecutivos, representantes y empleados. En consecuencia, podrá dar lugar a medidas disciplinarias o sanciones conforme lo establece el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRÁZURIZ LTDA., en atención a la gravedad de la infracción y circunstancias del hecho. Sin perjuicio de las acciones legales que procedan.



**POLITICA  
REGALOS Y/O ATENCIÓN, DONACIONES Y  
AUSPICIOS**

CHL-POL-PDD-25-002

Rev.2 Fecha: 27-06-2025

Página 11 de 11

## 8. RACI RESPONSABLE/ APRUEBA/CONSULTA/ INFORMA

### Matriz RACI

R: Responsable (Ejecuta)

A: Aprueba.

C: Consultado.

I: Informado.

QUIEN ACTIVIDAD	Encargado de Prevención de Delitos (EPD)	Gerente General	Comité de Ética	Directorio	Áreas de Apoyo	Colaboradores
Recepción de Regalos y/o Atenciones	I	A	C	A	R	R
Dar Donaciones	I	A	C	A	R	R
Llevar registro de regalos entregados y recibidos	R	I	I	I	I	C

## 9. REGISTROS

No Contiene

## 10. ANEXOS

No Contiene



Mas Errázuriz  
del Perú S.A.C.

## POLITICA

# CONTRA LOS DELITOS REGULADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 30424

**PER-POL-PDD-25-0001**

**Rev. 0**

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ian Galarza M.	Socio Muniz Abogados	
Revisado por:	Gabriel Guerrero R.	Jefe Auditoría Interna	
Aprobado por:	Antonio Errázuriz R-T	Presidente Directorio	



## Contenido

1.	Control de Cambios del documento .....	3
2.	Objetivo y Alcance .....	3
3.	Definiciones .....	3
3.1.	<b>Corrupción</b> .....	3
3.2.	<b>Lavado de activos (LA)</b> .....	3
3.3.	<b>Terrorismo</b> .....	3
3.4.	<b>Financiamiento del terrorismo (FT)</b> .....	4
3.5.	<b>Delitos tributarios</b> .....	4
3.6.	<b>Delitos aduaneros</b> .....	4
3.7.	<b>Delito contable</b> .....	5
3.8.	<b>Delitos arqueológicos</b> .....	5
4.	Lineamientos generales.....	6



## 1. Control de Cambios del documento

Revisión	Fecha	Cambios en el documento
0	12-11-2025	Emisión y Publicación de política.

## 2. Objetivo y Alcance

La presente política tiene como objetivo prevenir que los colaboradores incurran o hagan incurrir a Mas Errázuriz del Perú S.A.C. (en adelante “La Organización”) en delitos de corrupción, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios, aduaneros, contable y arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal”.

Aplica a todos los colaboradores de la Organización, así como a cualquier otra persona contratada directa o indirectamente por la empresa.

## 3. Definiciones

### 3.1. Corrupción

El abuso del poder encomendado con el fin de obtener beneficios particulares. Dar u obtener ventajas a través de medios ilegítimos y/o incompatibles con el deber. La corrupción incluye actos de soborno tales como prometer, dar, solicitar o recibir algo de valor con el fin de influir en el accionar de una persona (pública o privada) con el objetivo de obtener un beneficio.

### 3.2. Lavado de activos (LA)

De acuerdo con el Decreto Legislativo N°1106, el Delito de Lavado de Activos consiste en realizar actos de conversión, transferencia, adquisición utilización, custodia, administración, ocultamiento de dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito se conoce o se debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso. El transporte o traslado, dentro de territorio nacional, de dinero o instrumentos financieros negociables cuyo origen ilícito se conoce o se debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen.

También es considerado delito la omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas y el rehusamiento, retardo y falsoedad en el suministro de información.

### 3.3. Terrorismo

De acuerdo con el Decreto Ley N°25475, el Delito de Terrorismo consiste en provocar, crear o mantener en estado de zozobra, alarma o temor a la población o un sector de ella, mediante actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad o de cualquier Estado.

De igual manera, es considerado como Delito de Terrorismo los actos de colaboración que favorezcan la comisión de los delitos comprendidos en el Decreto Ley anteriormente señalado.

**ESTE DOCUMENTO AL SER IMPRESO Y NO POSEER EL TIMBRE DE COPIA CONTROLADA SE CONSIDERA  
“COPIA NO CONTROLADA”**



### 3.4. Financiamiento del terrorismo (FT)

De acuerdo con el artículo 4-A del Decreto Ley N°25475, el Delito de Financiamiento del Terrorismo consiste en voluntariamente aportar, proveer o recolectar, de manera directa o indirecta, dentro o fuera del territorio nacional recursos o servicios financieros o económicos, para la realización de actividades terroristas.

### 3.5. Delitos tributarios

De acuerdo con el Decreto Legislativo N°813, el Delito de Defraudación Tributaria consiste en i) en dejar de pagar, total o parcialmente, los tributos que conforme a Ley le son exigibles al deudor tributario, mediante cualquier forma fraudulenta; ii) obtener exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos, o cuando se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos; iii) proporcionar a sabiendas, información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes, obteniendo autorización de impresión de Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito; iv) almacenar bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición en lugares no declarados como domicilio fiscal o un establecimiento anexo, dentro del plazo fijado por ley o reglamento, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, estando o no inscrito ante el órgano administrador del tributo; y, v) confeccionar, obtener, vender o facilitar, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tributarios.

### 3.6. Delitos aduaneros

De acuerdo con la Ley N°28008 los Delitos Aduaneros son los siguientes:

- A. **Delito de contrabando:** Este delito lo comete todo aquel que i) interna mercancías del extranjero o extraer mercancías del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero; ii) no presenta las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero (la acción de ocultar o sustraer la mercancía al control aduanero equivale a la no presentación); iii) extrae, consume, dispone o utiliza las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda; iv) consume, almacena, dispone o utiliza las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes; interna mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, sin el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley; y, v) conduce en cualquier medio de transporte, hace circular, embarca, desembarca o transborda mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero.

Asimismo, incurre en el delito de contrabando aquel que realice de forma sistemática cualquiera de las conductas anteriormente señaladas, de forma fraccionada en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno, que aisladamente serían considerados infracciones administrativas.

Cabe señalar que este delito se configurará siempre que el valor de las mercancías supere las 4 Unidades Impositivas Tributarias.

**B. Defraudación de rentas de aduana:** Este delito lo comete el que, mediante trámite aduanero, valiéndose de artificio, engaño, astucia u otra forma fraudulenta, realiza cualquiera de las siguientes conductas: i) deja de pagar en todo o en parte los tributos, recargos o cualquier otro importe a consecuencia de la utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta, con relación al valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, estado, origen, marca, código, serie, modelo, rotulado, etiquetado, u otra información de las mercancías, así como de la indebida asignación de la subpartida nacional; ii) obtiene o aprovecha ilícitamente una exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido como consecuencia de la utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta; simulación total o parcial de una operación de comercio exterior; sobrevaloración o subvaluación de las mercancías; alteración de la cantidad, descripción, marca, código, serie, rotulado o etiquetado de las mercancías; indebida asignación de la subpartida nacional o indebida declaración del origen de las mercancías; utilización o disposición indebida de las mercancías que ingresaron con inafectación, exoneración o suspensión del pago de tributos, destinándola a una finalidad distinta a la señalada por la normativa nacional.

También comete este delito aquel que consume, almacena, utiliza, sustrae o dispone de las mercancías en tránsito, transbordo, reembarque o durante su traslado a una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial, incumpliendo la legislación nacional.

Cabe señalar que la comisión de este delito se configurará siempre y cuando el monto de los tributos, recargos o cualquier otro importe no cancelados, o de la exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido, en provecho propio o de terceros, sea superior a 1 Unidad Impositiva Tributaria.

- C. Receptación aduanera:** Este delito lo comete todo aquel que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a 4 Unidades Impositivas Tributarias y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en la Ley N°28008.
- D. Financiamiento:** Este delito lo comete todo aquel que financie por cuenta propia o ajena la comisión de los delitos tipificados en la Ley N°28008.
- E. Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas:** Este delito lo comete todo aquel que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas, introduce o extrae del país mercancías por cuantía superior a 4 Unidades Impositivas Tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida.

### 3.7. Delito contable

De acuerdo con el artículo 199 del Código Penal Peruano este delito lo comete todo aquel que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables, incumple totalmente la obligación de i) llevar libros y registros contables, ii) no anotar actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables, iii) realizar anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables; o iv) destruir u ocultar total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

### 3.8. Delitos arqueológicos



De acuerdo con los artículos 226 y 228 del Código Penal Peruano, este delito lo comete todo aquel que i) depreda, o, sin autorización, explora, excava o remueve monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, sin importar la relación de derecho real que ostente sobre el terreno, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o paleontológico del Perú; ii) destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o del patrimonio paleontológico del Perú, o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida.

#### **4. Lineamientos generales**

La Organización prohíbe, rechaza y condena la comisión de delito de corrupción pública o privada, lavado de activos, terrorismo, financiamiento del terrorismo, tributarios, aduaneros, contable, arqueológicos y otros que prevé el artículo 1 de la Ley N°30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal”.

Con el fin de prevenir, detectar y mitigar los delitos anteriormente descritos, la Organización ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) basado en ISO 37001:2016 y en la legislación nacional aplicable, el cual revisa y mejora continuamente.

La Organización designa un Encargado de Prevención dotado de capacidad, independencia y autoridad para asegurar la correcta implementación y ejecución MPD.

Es responsabilidad de los colaboradores de la Organización no incurrir en la comisión de cualquiera de los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal”.

La Organización cuenta con un canal independiente de denuncias (Canal de Denuncias)<sup>1</sup>, a través del cual los colaboradores, socios comerciales y partes interesadas pueden informar cualquier tipo de inquietud, intento o sospecha de incumplimiento a lo establecido en esta política, en el Código de Conducta y Ética, en el MPD y/o cualquier otra normativa establecida por la Organización.

Ningún colaborador sufrirá represalias como resultado de efectuar reportes de buena fe o de oponerse a participar en la comisión de cualquiera de los delitos regulados en el artículo 1 de la Ley N°30424 “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal”. Toda denuncia será tratada como anónima, reservada y confidencial.

La Organización pone en conocimiento de sus socios comerciales y partes interesadas la presente política a fin de que conozcan los compromisos asumidos por la empresa y se adhieran a los mismos en sus relaciones con la compañía.

La comisión de los delitos materia de la presente políticas por parte de los colaboradores de la Organización puede acarrear responsabilidad penal de la empresa y sus directivos. Por ello, su incumplimiento por parte de un colaborador acarrea la comisión de una falta grave, pudiendo ser causal de despido.

<sup>1</sup> <http://www.maserrazuriz.com/canal-de-denuncias>

ESTE DOCUMENTO AL SER IMPRESO Y NO POSEER EL TIMBRE DE COPIA CONTROLADA SE CONSIDERA  
“COPIA NO CONTROLADA”



Mas Errázuriz  
del Perú S.A.C.

## POLÍTICA

### DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS

PER-POL-PDD-25-0002

Rev. 0

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ian Galarza M.	Socio Muniz Abogados	
Revisado por:	Gabriel Guerrero R.	Jefe Auditoría Interna	
Aprobado por:	Antonio Errázuriz R-T	Presidente Directorio	

 Mas Errázuriz del Perú S.A.C.	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS</b>	PER-POL-PDD-25-0002
		Rev.1 Fecha: 12-11-2025
Página 2 de 9		

---

---

## CONTENIDO

Pág.

1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO .....	3
2. FINALIDAD .....	3
3. OBJETIVO Y ALCANCE .....	3
4. GLOSARIO Y DEFINICIONES .....	3
4.1. Contrabando .....	3
4.2. Contrabando Fraccionado .....	4
4.3. Defraudación de Renta de Aduanas .....	4
4.4. Receptación aduanera .....	5
4.5. Financiamiento .....	5
4.6. Tráfico de Mercancías Prohibidas o Restringidas .....	5
5. LINEAMIENTOS GENERALES .....	5
6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS .....	6
6.1. Importación de bienes .....	6
6.2. Recepción de mercancías (Almacenaje) .....	8
6.3. Operaciones cotidianas .....	8
7. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN .....	9

 <b>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</b>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS</b>	<b>PER-POL-PDD-25-0002</b> Rev.1   Fecha: 12-11-2025 Página 3 de 9
--	--	--

## 1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Descripción
00	13-11-2025	Se genera política

## 2. FINALIDAD

Establecer en Mas Errázuriz del Perú S.A.C. (en adelante la Organización) la presente Política de Prevención de Delitos Aduaneros como parte del Modelo de Prevención, tiene por finalidad prevenir que, en el desarrollo de sus procesos, subprocesos, actividades o tareas propias de sus operaciones, se cometan actos ilícitos aduaneros de la Ley N°28008, Ley de los Delitos Aduaneros.

## 3. OBJETIVO Y ALCANCE

La presente Política de Prevención de Delitos Aduaneros de Mas Errázuriz del Perú S.A.C. tiene como objetivo prevenir la comisión de delitos aduaneros tipificados en la Ley N°28008 durante el desarrollo de cualquier proceso, actividad u operación de la Organización.

Establece lineamientos de actuación para identificar y evitar conductas que puedan constituir delitos aduaneros, aplicándose siempre la normativa vigente más estricta.

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores de la Organización, incluyendo accionistas, gerentes, representantes legales, apoderados, trabajadores permanentes, temporales o practicantes; y, se extiende a socios comerciales, consultores, proveedores, contratistas, terceros e intermediarios que actúen en nombre de la Organización o bajo su control.

## 4. GLOSARIO Y DEFINICIONES

### 4.1. Contrabando

Este delito lo comete todo aquel que i) interna mercancías del extranjero o extraer mercancías del territorio nacional sustrayendo, eludiendo o burlando el control aduanero; ii) no presenta las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control aduanero dentro del proceso de despacho aduanero (la acción de ocultar o sustraer la mercancía al control aduanero equivale a la no presentación); iii) extrae, consume, dispone o utiliza las mercancías que se encuentran en la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas, sin que la Administración Aduanera haya otorgado el levante o autorizado el retiro, según corresponda; iv) consume, almacena, dispone o utiliza las mercancías durante el traslado, autorizado por la Administración

 <p>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</p>	<p><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS</b></p>	<p><b>PER-POL-PDD-25-0002</b> Rev.1 Fecha: 12-11-2025 Página 4 de 9</p>
--	---	---

Aduanera, de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico u otra acción de control aduanero, sin el pago previo de los tributos o gravámenes; interna mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la Administración Aduanera, sin el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley; y, v) conduce en cualquier medio de transporte, hace circular, embarca, desembarca o transborda mercancías dentro del territorio nacional, sin que hayan sido sometidas al control aduanero.

Asimismo, incurre en el delito de contrabando aquel que realice de forma sistemática cualquiera de las conductas anteriormente señaladas, de forma fraccionada en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno, que aisladamente serían considerados infracciones administrativas.

Cabe señalar que este delito se configurará siempre que el valor de las mercancías superen las 4 Unidades Impositivas Tributarias.

#### **4.2. Contrabando Fraccionado**

De conformidad con el artículo 3º de la Ley N° 28008, modificado mediante el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1542, el delito de contrabando fraccionado se comete cuando el agente, a través de cualquiera de las conductas o modalidades previstas para el delito de contrabando, realiza la conducta ilícita de forma sistemática por cuantía superior a cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias, en forma fraccionada, en un solo acto o en diferentes actos de inferior importe cada uno, que aisladamente serían considerados infracciones administrativas.

#### **4.3. Defraudación de Renta de Aduanas**

Este delito lo comete el que, mediante trámite aduanero, valiéndose de artificio, engaño, astucia u otra forma fraudulenta, realiza cualquiera de las siguientes conductas: i) deja de pagar en todo o en parte los tributos, recargos o cualquier otro importe a consecuencia de la utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta, con relación al valor, calidad, cantidad, peso, especie, antigüedad, estado, origen, marca, código, serie, modelo, rotulado, etiquetado, u otra información de las mercancías, así como de la indebida asignación de la subpartida nacional; ii) obtiene o aprovecha ilícitamente una exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido como consecuencia de la utilización de documentación o información falsa, adulterada, indebida o incompleta; simulación total o parcial de una operación de comercio exterior; sobrevaloración o subvaluación de las mercancías; alteración de la cantidad, descripción, marca, código, serie, rotulado o etiquetado de las mercancías; indebida asignación de la

 <p>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</p>	<h2 style="text-align: center;">POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS</h2>	<p style="text-align: right;">PER-POL-PDD-25-0002</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Rev.1</td><td style="width: 50%;">Fecha: 12-11-2025</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding-top: 5px;">Página 5 de 9</td></tr> </table>	Rev.1	Fecha: 12-11-2025	Página 5 de 9	
Rev.1	Fecha: 12-11-2025					
Página 5 de 9						

subpartida nacional o indebida declaración del origen de las mercancías; utilización o disposición indebida de las mercancías que ingresaron con inafectación, exoneración o suspensión del pago de tributos, destinándola a una finalidad distinta a la señalada por la normativa nacional.

También comete este delito aquel que consume, almacena, utiliza, sustrae o dispone de las mercancías en tránsito, transbordo, reembarque o durante su traslado a una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial, incumpliendo la legislación nacional.

Cabe señalar que la comisión de este delito se configurará siempre y cuando el monto de los tributos, recargos o cualquier otro importe no cancelados, o de la exoneración, inafectación, incentivo, devolución, beneficio tributario, beneficio aduanero u otro beneficio de cualquier índole indebidamente obtenido, en provecho propio o de terceros, sea superior a 1 Unidad Impositiva Tributaria.

#### **4.4. Receptación aduanera**

Este delito lo comete todo aquel que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a 4 Unidades Impositivas Tributarias y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en la Ley N°28008.

#### **4.5. Financiamiento**

Este delito lo comete todo aquel que financie por cuenta propia o ajena la comisión de los delitos tipificados en la Ley N°28008.

#### **4.6. Tráfico de Mercancías Prohibidas o Restringidas**

Este delito lo comete todo aquel que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas, introduce o extrae del país mercancías por cuantía superior a 4 Unidades Impositivas Tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida.

### **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

A continuación, se enlista un conjunto de lineamientos generales de la Política para la Prevención de Delitos Aduaneros de la Organización:

- La Organización prohíbe y rechaza cualquier acto que constituya delito aduanero. Prohíbe tajantemente y sanciona a los colaboradores que se involucren en la realización de estos actos por ser contrarios a sus valores y encontrarse prohibidos en el Código de Ética y Conducta de la Organización.

 <p>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</p>	<h2 style="text-align: center;">POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS</h2>	<p style="text-align: right;">PER-POL-PDD-25-0002</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Rev.1</td><td style="width: 50%;">Fecha: 12-11-2025</td></tr> </table> <p style="text-align: right;">Página 6 de 9</p>	Rev.1	Fecha: 12-11-2025
Rev.1	Fecha: 12-11-2025			

- La Organización promueve y fomenta una cultura de cumplimiento y práctica ética en el desarrollo de su actividad empresarial.
- La Organización y sus colaboradores son conscientes de que los principios de buena fe y de presunción de veracidad son base para todo trámite y procedimiento administrativo aduanero de comercio exterior, por lo que se comprometen a acatarlos.
- En caso los colaboradores, socios comerciales, contratistas, consultores o proveedores tengan conocimiento o indicios de actos que puedan constituir delito aduanero, lo comunicarán al Encargado de Prevención de manera directa o mediante el canal de atención de denuncias habilitado por la Organización, conforme al Procedimiento de Atención de Denuncias.

La inobservancia de esta disposición podrá acarrear responsabilidad también para el que omite comunicar.

- La Organización se abstendrá de mantener relaciones comerciales con personas o con empresas cuyos representantes se encuentren sentenciados por delitos aduaneros.
- Las estipulaciones de la presente Política alcanzarán inclusive la negociación y suscripción de adendas, conformidades de servicio, liquidaciones o cualquier documento que modifique o se suscriba durante la ejecución de un contrato celebrado con la Organización.
- Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que las personas a quienes les alcanza pueden enfrentar, no es posible que se cubran todas las situaciones que puedan presentarse. Si no está seguro sobre la forma correcta de actuar o tenga conocimiento de hechos que reportar, es imperativo consultar o reportar tales situaciones al Encargado de Prevención de manera directa o mediante los canales de comunicación de la Organización.

## 6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A continuación, se enlista un conjunto de lineamientos específicos de la Política para la Prevención de Delitos Aduaneros de la Organización:

### 6.1. Importación de bienes

Debido a la naturaleza de las operaciones de la Organización, existen áreas específicas que requieren la importación de bienes altamente especializados que no son posibles adquirir en el Perú, por lo que estos son importados del extranjero.

 <b>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</b>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS</b>	<b>PER-POL-PDD-25-0002</b> Rev.1 Fecha: 12-11-2025 Página 7 de 9
--	--	--

En ese sentido, todas las personas a quienes resulta aplicable la presente política, y especialmente, las áreas involucradas en la compra y adquisición de bienes altamente especializados a través de un régimen de importación regulado por la ley de la materia se comprometen a cumplir con la regulación aduanera. En ese sentido, a continuación, se precisan directrices específicas:

- En los casos en que la Organización importe bienes altamente especializados del extranjero, la Organización y los colaboradores se comprometen a cumplir con los requisitos, condiciones y exigencias previstas en la Ley General de Aduanas, su Reglamento y normativa conexa.
- En los casos en que conforme a Ley resulta exigible en el marco de importaciones realizadas por la Organización y sus colaboradores se comprometen a presentar las mercancías para la verificación, reconocimiento físico u otra acción de control que resulte pertinente conforme lo disponga la legislación aduanera.
- La Organización y sus colaboradores se comprometen a no extraer o disponer las mercancías que son objeto de importación y que se encuentran en la zona primaria de aduanas, sin que la autoridad haya otorgado el levante o autorizado su retiro.
- La Organización y sus colaboradores se comprometen a no internar mercancías de una zona sometida a un régimen arancelario o de tributación especial hacia el resto del territorio sin contar con la autorización de la administración aduanera o incumpliendo los requisitos exigidos conforme a la legislación aduanera.
- La Organización y sus colaboradores se comprometen a no embarcar, desembarcar o transbordar mercancías dentro del territorio nacional, sin que previamente la autoridad aduanera haya ejercido las acciones de control pertinentes.
- La Organización se compromete a cumplir con el pago de cada tributo, recargo o cualquier otro importe que resulte aplicable conforme a la realidad de las cosas y de manera fidedigna.
- La Organización rechaza por completo la obtención o el aprovechamiento ilícito de cualquier beneficio tributario, aduanero o de cualquier otra índole, que se obtenga indebidamente, a través de acciones de falsificación, adulteración, simulación, sobrevaloración o subvaloración, indebida asignación de las subpartidas o indebida declaración del origen de las mercancías y situaciones conexas.
- La Organización y sus colaboradores se comprometen a no utilizar, sustraer o disponer de mercancías en tránsito, transbordo, reembarque o durante su traslado a una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial, incumpliendo la legislación nacional.

 <b>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</b>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS</b>	<b>PER-POL-PDD-25-0002</b> Rev.1   Fecha: 12-11-2025 <b>Página 8 de 9</b>
--	--	---

- La Organización se compromete a no ingresar al territorio nacional mercancía considerada como prohibida o restringida conforme a las normas sectoriales pertinentes, sin el previo cumplimiento de la normativa aduanera que resulte aplicable.

## 6.2. Recepción de mercancías (Almacenaje)

- La Organización y sus colaboradores se comprometen a no almacenar mercancías durante el traslado, autorizado por la administración aduanera, de una zona primaria para el control aduanero correspondiente, sin el pago de los tributos o gravámenes que sean exigibles.
- La Organización y sus colaboradores se comprometen a no almacenar mercancías en tránsito, transbordo, reembarque o durante su traslado a una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial, incumpliendo la legislación nacional.
- La Organización rechaza tajantemente aceptar, adquirir o recibir, almacenar, ocultar, vender o ayudar a comercializar mercancías en general sobre las cuales tenga conocimiento o se haya podido presumir que provenían de delitos aduaneros.
- La Organización y sus colaboradores se comprometen a garantizar a la Autoridad Aduanera el acceso permanente en línea a la información que asegure la completa trazabilidad de la mercancía, permitiendo el adecuado control de su ingreso, permanencia, movilización y salida.
- La Organización y sus colaboradores se comprometen a poner a disposición de la Autoridad Aduanera las instalaciones, equipos y medios que permitan satisfacer las exigencias de funcionalidad, seguridad e higiene para el ejercicio del control aduanero.

## 6.3. Operaciones cotidianas

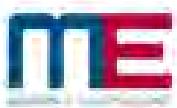
- Toda vez que la Organización realiza servicios de carga, descarga y almacenaje de mercancías, los colaboradores involucrados en cada uno de dichos procesos se comprometen a cumplir con los procedimientos específicos por cada operación, en especial, en lo concerniente a la revisión documentaria de la mercancía que ingresa o egresa de la Organización.
- Los colaboradores de la Organización o cualquier tercero que perciba alguna contingencia, no conformidad o señal de alerta en el marco de la revisión o constatación documental de los documentos aduaneros que sean revisados y validados en el contexto de las actividades de la Organización, se comprometen a reportar inmediatamente tal situación al área de Operaciones a través de las vías de reporte establecidos a través de los procedimientos internos de la Organización.

 <p>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</p>	<p><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ADUANEROS</b></p>	<p><b>PER-POL-PDD-25-0002</b></p> <table border="1" data-bbox="1194 159 1489 242"> <tr> <td>Rev.1</td><td>Fecha: 12-11-2025</td></tr> <tr> <td colspan="2">Página 9 de 9</td></tr> </table>	Rev.1	Fecha: 12-11-2025	Página 9 de 9	
Rev.1	Fecha: 12-11-2025					
Página 9 de 9						

- Los colaboradores de la Organización y las áreas específicamente involucradas en las operaciones de la Organización, se comprometen a tener una interacción fiel y ética con las autoridades aduaneras que se encuentran en el Puerto ejerciendo las acciones de control aduanero.
- La Organización se compromete a facilitar a la autoridad aduanera las labores de reconocimiento, inspección o fiscalización en el Puerto, brindando, de ser el caso, la logística necesaria.

## 7. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La aprobación de la presente Política de Prevención de Delitos Aduaneros corresponde al Directorio; su difusión, se realizará a través de los canales de comunicación establecidos por la Organización; y, en lo que corresponde a su revisión y actualización, se realizará cuando lo estime conveniente la Gerencia General, Encargado de Prevención o cuando por normativa expresa se requiera su revisión y actualización.



Mas Errázuriz  
del Perú S.A.C.

## POLÍTICA

# DE PREVENCIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES

PER-POL-PDD-25-0003

Rev. 00

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ian Galarza M.	Socio Muniz Abogados	
Revisado por:	Gabriel Guerrero R.	Jefe Auditoría Interna	
Aprobado por:	Antonio Errázuriz R-T	Presidente Directorio	

 <b>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</b>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES</b>	<b>PER-POL-PDD-25-0003</b> Rev.1   Fecha: 12-11-2025 <b>Página 2 de 8</b>
--	--	---

## CONTENIDO

1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO .....	3
2. FINALIDAD.....	3
3. OBJETIVO Y ALCANCE .....	3
4. DEFINICIONES.....	3
I.     4.1. Defraudación Tributaria .....	3
II.    4.2. Defraudación Tributaria Agravada .....	4
III.   4.3. Delito de incumplimiento de llevar libros y registros contables .....	4
IV.    4.4. Otros delitos tributarios.....	5
V.    4.5. Contabilidad Paralela .....	5
5. LINEAMIENTOS GENERALES .....	5
6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS .....	6
VI.    6.1 Declaraciones.....	7
VII.   6.2 Agente de retención o percepción .....	7
VIII.   6.3 Incentivos y beneficios tributarios / simulación .....	7
7. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	8
I.	

 <b>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</b>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES</b>	<b>PER-POL-PDD-25-0003</b> Rev.1   Fecha: 12-11-2025 Página 3 de 8
--	--	--

## 1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Descripción
00	11-02-2020	Se genera política

## 2. FINALIDAD

Establecer en Mas Errázuriz del Perú S.A.C. (en adelante, “La Organización”) la presente Política de Prevención de Delitos Tributarios y Contables como parte del Modelo de Prevención, el cual, tiene por finalidad prevenir que, en el desarrollo de sus procesos, subprocesos, actividades o tareas propias de sus operaciones, se cometan actos ilícitos contables y tributarios regulados en el Decreto Legislativo N° 813, Ley Penal Tributaria.

## 3. OBJETIVO Y ALCANCE

La Política de Prevención de Delitos Tributarios y Contables de Mas Errázuriz del Perú S.A.C. tiene como objetivo prevenir la comisión de delitos tributarios y contables regulados en el Decreto Legislativo N°813, Ley Penal Tributaria y el artículo 199º del Código Penal, durante el desarrollo de cualquier proceso, actividad u operación de la Organización.

Establece lineamientos para identificar y evitar conductas que puedan constituir dichos delitos, aplicándose siempre la normativa vigente más estricta.

Esta política es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores de la Organización, accionistas, directores, gerentes, representantes legales, apoderados, trabajadores permanentes, temporales o practicantes; y, se extiende a socios comerciales, consultores, proveedores, contratistas, terceros e intermediarios que actúen en nombre de la Organización o bajo su control.

## 4. DEFINICIONES

### 4.1. Defraudación Tributaria

De conformidad con el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 813, el delito de defraudación tributaria es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa, siendo la conducta prohibida el dejar de pagar, total o parcialmente, los tributos que conforme a Ley le son exigibles al deudor tributario, mediante cualquier forma fraudulenta.

 <b>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</b>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES</b>	<b>PER-POL-PDD-25-0003</b> Rev.1   Fecha: 12-11-2025 <b>Página 4 de 8</b>
--	--	---

A su vez, el artículo 2° de la precitada norma, establece que las modalidades del delito de defraudación tributaria son las siguientes:

- Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar.
- No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes.

#### **4.2. Defraudación Tributaria Agravada**

De conformidad con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 813, el delito de defraudación tributaria agravada es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días-multa, cuando:

- Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.
- Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos.

#### **4.3. Delito de incumplimiento de llevar libros y registros contables**

De conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 813, el delito de incumplimiento de llevar libros y registros contables se sanciona con una pena de privación de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, en la medida en que, estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables, se cometa alguna de las siguientes conductas:

- Incumplir totalmente la obligación de llevar libros y registros contables.
- No anotar actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables.
- Realizar anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables.
- Destruir u ocultar total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

 <b>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</b>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES</b>	<b>PER-POL-PDD-25-0003</b> Rev.1 Fecha: 12-11-2025 Página 5 de 8
--	--	--

#### **4.4. Otros delitos tributarios**

De conformidad con los artículos 5-A, 5-B y 5-C del Decreto Legislativo N° 813, las siguientes conductas constituyen delitos tributarios.

- Proporcionar, a sabiendas, información falsa con ocasión de la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes, obteniendo autorización de impresión de Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito (artículo 5-A del Decreto Legislativo N° 813).

Es sancionado con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

- Almacenar bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición<sup>1</sup> en lugares no declarados como domicilio fiscal o un establecimiento anexo, dentro del plazo fijado por ley o reglamento, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, estando o no inscrito ante el órgano administrador del tributo.

Es sancionado con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

- Confeccionar, obtener, vender o facilitar, a cualquier título, Comprobantes de Pago, Guías de Remisión, Notas de Crédito o Notas de Débito, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de delitos tributarios (artículo 5-C del Decreto Legislativo N° 813).

Es sancionado con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

#### **4.5. Contabilidad Paralela**

De conformidad con el artículo 199° del Código Penal, el delito de contabilidad paralela reprime con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, al agente que, con la finalidad de obtener algún beneficio indebido, mantiene contabilidad paralela distinta la exigida por la ley.

### **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

A continuación, se enlista un conjunto de lineamientos generales de la Política para la Prevención de Delitos Tributarios y Contables de la Organización:

---

<sup>1</sup> El valor de los bienes almacenados debe superar las 50 Unidades Impositivas Tributarias

 <p>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</p>	<p><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES</b></p>	<p><b>PER-POL-PDD-25-0003</b> Rev.1 Fecha: 12-11-2025 Página 6 de 8</p>
--	---	---

- La Organización prohíbe y rechaza cualquier acto que constituya delito tributario y contable. Prohíbe tajantemente y sanciona a los colaboradores que se involucren en la realización de estos actos por ser contrarios a sus valores y encontrarse prohibidos en el Código Ética y Conducta de la Organización.
- La Organización promueve y fomenta una cultura de cumplimiento y práctica ética en el desarrollo de su actividad empresarial.
- La Organización y sus colaboradores son conscientes de que los principios de buena fe, presunción de veracidad y transparencia son base para todo trámite y procedimiento administrativo tributario, por lo que se comprometen a acatarlos.
- En caso los colaboradores, socios comerciales, contratistas, consultores o proveedores tengan conocimiento o indicios de actos que puedan constituir delito tributario o contable lo comunicarán al Encargado de Prevención de manera directa o mediante el canal de atención de denuncias habilitado por la Organización conforme al Procedimiento de Atención de Denuncias.

La inobservancia de esta disposición podrá acarrear responsabilidad también para el que omite comunicar.

- La Organización se abstendrá de mantener relaciones comerciales con personas o con empresas cuyos representantes se encuentren sentenciados por delitos tributarios o contables.
- Las estipulaciones de la presente Política alcanzarán inclusive la negociación y suscripción de adendas, conformidades de servicio, liquidaciones o cualquier documento que modifique o se suscriba durante la ejecución de un contrato celebrado con la Organización.
- Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que las personas a quienes les alcanza la presente política pueden enfrentar, no es posible que se cubran todas las situaciones que puedan presentarse. Si no está seguro sobre la forma correcta de actuar o tenga conocimiento de hechos que reportar, es imperativo consultar o reportar tales situaciones al Encargado de Prevención de manera directa o mediante los canales de comunicación de la Organización.

## 6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A continuación, se enlista un conjunto de lineamientos específicos de la Política para la Prevención de Delitos Tributarios y Contables de la Organización:

 <b>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</b>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES</b>	<b>PER-POL-PDD-25-0003</b> Rev.1 Fecha: 12-11-2025 Página 7 de 8
--	--	--

## 6.1 Declaraciones

- La Organización no ocultará bienes, ingresos, rentas o consignará pasivos total o parcialmente falsos.
- La Organización no dejará de pagar total o parcialmente los tributos legalmente exigidos.

## 6.2 Agente de retención o percepción

- La Organización entregará a la administración tributaria los montos de retenciones o percepciones de tributos que se hubieran recaudado o retenido.
- La Organización se compromete a entregar a la administración tributaria las retenciones o percepciones de tributos en el plazo y forma según la ley aplicable.

## 6.3 Incentivos y beneficios tributarios / simulación

- En caso la Organización gestione exoneraciones, inafectaciones, reintegros, saldo a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios; deberá verificar que cumple con el supuesto de hecho y las circunstancias que habilitan dicho beneficio.
- El cumplimiento de obligaciones tributarias de la Organización no deberá frustrarse por situaciones de insolvencia patrimonial no veraces o ajenas a la realidad contable.

## 6.4 Obligaciones contables-tributarias

- La Organización deberá llevar libros y registros contables sin omitir anotar actos, operaciones e ingresos; además de anotar información veraz y completa.
- La Organización conservará adecuadamente los libros o registros contables vinculados a sus obligaciones tributarias según la norma administrativa aplicable.
- La Organización se abstendrá de proporcionar información falsa al tramitar la inscripción o modificación de datos en el Registro Único de Contribuyentes.
- La Organización se compromete a seguir el procedimiento que conforme a ley se establezca para obtener la autorización de impresión de comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito.
- La Organización no almacenará bienes para su distribución, comercialización, transferencia u otra forma de disposición cuyo valor supere las cincuenta unidades impositivas tributarias (UIT), en lugares no declarados como domicilio fiscal o establecimiento anexo.
- La Organización se compromete a presentar ante la Administración Tributaria comprobantes de pago, guías de remisión, notas de crédito o notas de débito acordes a la realidad y a su actividad comercial.

 Mas Errázuriz del Perú S.A.C.	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES</b>	PER-POL-PDD-25-0003
	Rev.1	Fecha: 12-11-2025
Página 8 de 8		

## 7. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La aprobación de la presente Política de Prevención de Delitos Tributarios y Contable corresponde al Directorio; su difusión, se realizará a través de los canales de comunicación establecidos por la Organización; y, en lo que corresponde a su revisión y actualización, se realizará cuando lo estime conveniente la Gerencia General, Encargado de Prevención o cuando por normativa expresa se requiera su revisión y actualización.



Mas Errázuriz  
del Perú S.A.C.

## POLÍTICA

### DE PREVENCIÓN DE DELITOS ARQUEOLÓGICOS

PER-POL-PDD-25-0004

Rev. 00

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ian Galarza M.	Socio Muniz Abogados	
Revisado por:	Gabriel Guerrero R.	Jefe Auditoría Interna	
Aprobado por:	Antonio Errázuriz R-T	Presidente Directorio	

 Mas Errázuriz del Perú S.A.C.	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ARQUEOLÓGICOS</b>	PER-POL-PDD-25-0004
	Rev.00	Fecha: 12-11-2025
Página 2 de 5		

## Contenido

1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO .....	3
2. FINALIDAD .....	3
3. OBJETIVO Y ALCANCE .....	3
4. DEFINICIONES .....	3
5. LINEAMIENTOS GENERALES .....	4
6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS .....	5
7. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	5

 <b>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</b>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ARQUEOLÓGICOS</b>	<b>PER-POL-PDD-25-0004</b> Rev.00   Fecha: 12-11-2025 Página 3 de 5
--	--	---

## 1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Descripción
00	13-11-2025	Se genera política

## 2. FINALIDAD

Establecer en Mas Errázuriz del Perú S.A.C. (en adelante la Organización) la presente Política de Prevención de Delitos Arqueológicos como parte del Modelo de Prevención, la cual tiene por finalidad prevenir que, en el desarrollo de sus procesos, subprocesos, actividades o tareas propias de sus operaciones, se cometan actos ilícitos arqueológicos regulados en el artículo 226° y 228° del Código Penal.

## 3. OBJETIVO Y ALCANCE

La Política de Prevención de Delitos Arqueológicos de Mas Errázuriz del Perú S.A.C. tiene como objetivo prevenir la comisión de delitos arqueológicos regulados en los artículos 226° y 228° del Código Penal durante el desarrollo de cualquier proceso, actividad u operación de la Organización.

Establece lineamientos para identificar y evitar conductas que puedan configurar dichos delitos, aplicándose siempre la normativa vigente más estricta.

Esta política es obligatoria para todos los colaboradores de la Organización, accionistas, gerentes, representantes legales, apoderados, trabajadores permanentes, temporales o practicantes; y, se extiende a socios comerciales, consultores, proveedores, contratistas, terceros e intermediarios que actúen en nombre de la Organización o bajo su control.

## 4. DEFINICIONES

### 4.1. Atentado contra monumentos arqueológicos:

De conformidad con el artículo 226° del Código Penal, el delito de atentado contra monumentos arqueológicos se reprime con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa, al agente que asienta, depreda o, sin autorización, explora, excava o remueve monumentos arqueológicos prehispánicos o zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú, sin importar la relación que tenga sobre el terreno donde el patrimonio se ubique, siempre que se conozca el carácter de patrimonio cultural o de patrimonio paleontológico del Perú.

 <p>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</p>	<h2 style="text-align: center;">POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ARQUEOLÓGICOS</h2>	<p style="text-align: right;"><b>PER-POL-PDD-25-0004</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Rev.00</td><td style="padding: 2px;">Fecha: 12-11-2025</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right; padding: 2px;">Página 4 de 5</td></tr> </table>	Rev.00	Fecha: 12-11-2025	Página 4 de 5	
Rev.00	Fecha: 12-11-2025					
Página 4 de 5						

#### **4.2. Extracción ilegal de Bienes culturales:**

De conformidad con el artículo 228° del Código Penal, el delito de Extracción ilegal de Bienes Culturales se reprime con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, al agente que destruye, altera, extrae del país o comercializa bienes del patrimonio cultural prehispánico o del patrimonio paleontológico del Perú, o no los retorna de conformidad con la autorización que le fue concedida.

#### **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

A continuación, se enlista un conjunto de lineamientos generales de la Política para la Prevención de Delitos Arqueológicos de la Organización:

- La Organización prohíbe y rechaza cualquier acto que constituya delito arqueológico. Prohíbe tajantemente y sanciona a los colaboradores que se involucren en la realización de estos actos por ser contrarios a sus valores y encontrarse prohibidos en el Código de Ética y Conducta de la Organización.
- La Organización promueve y fomenta una cultura de cumplimiento y práctica ética en el desarrollo de su actividad empresarial.
- En caso los colaboradores, socios comerciales, contratistas, consultores o proveedores tengan conocimiento o indicios de actos que puedan constituir delito arqueológico, lo comunicarán al Encargado de Prevención de manera directa o mediante el canal de atención de denuncias habilitado por la Organización, conforme al Procedimiento de Atención de Denuncias.

La inobservancia de esta disposición podrá acarrear responsabilidad también para el que omite comunicar.

- La Organización se abstendrá de mantener relaciones comerciales con personas o con empresas cuyos representantes se encuentren sentenciados por delitos arqueológicos.
- Las estipulaciones de la presente Política alcanzarán inclusive la negociación y suscripción de adendas, conformidades de servicio, liquidaciones o cualquier documento que modifique o se suscriba durante la ejecución de un contrato celebrado con la Organización.
- Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que las personas a quienes les alcanza pueden enfrentar, no es posible que se cubran todas las situaciones que puedan presentarse. Si no está seguro sobre la forma correcta de actuar o tenga conocimiento de hechos que reportar, es imperativo consultar o reportar tales situaciones al Encargado de Prevención de manera directa o mediante los canales de comunicación de la Organización.

 <p>Mas Errázuriz del Perú S.A.C.</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ARQUEOLÓGICOS</b>	<b>PER-POL-PDD-25-0004</b> Rev.00   Fecha: 12-11-2025 Página 5 de 5
--	--	---

## 6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A continuación, se enlista un conjunto de lineamientos específicos de la Política para la Prevención de Delitos Arqueológicos de la Organización:

- La Organización se compromete a realizar las gestiones que le son concretamente atribubles producto de sus actividades, de forma directa o tangencial, en las excavaciones sobre zonas donde probablemente existan monumentos arqueológicos o zonas paleontológicas.
- En caso la Organización decida iniciar un nuevo proyecto de inversión o ampliar el ya existente, de corresponder, el cliente es responsable de realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de lograr obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y debe entregar dicho certificado a la Organización.
- En caso la Organización decida iniciar un nuevo proyecto de inversión o ampliar el ya existente, de corresponder, el cliente es responsable de realizar las gestiones administrativas pertinentes para implementar un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) a fin de prevenir, evitar, controlar, mermar o reducir cualquier posible impacto negativo sobre vestigios que constituyan patrimonio cultural de la Nación durante la ejecución de un nuevo proyecto o en la ampliación del ya existente.
- La Organización se compromete a colaborar con las direcciones pertinentes del Ministerio de Cultura a fin de cumplir con los parámetros y lineamientos que sobre protección de patrimonios culturales de la Nación se establezca conforme a la normativa administrativa peruana.
- La Organización se compromete a sancionar y reportar todos aquellos actos cometidos por colaboradores o personas relacionadas, que puedan constituir delitos arqueológicos. Para tal efecto, los canales de denuncia habilitados por la Organización deberán estar a disposición de todos los colaboradores.

## 7. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La aprobación de la presente Política de Prevención de Delitos Arqueológicos corresponde al Directorio; su difusión, se realizará a través de los canales de comunicación establecidos por la Organización; y, en lo que corresponde a su revisión y actualización, se realizará cuando lo estime conveniente la Gerencia General, Encargado de Prevención o cuando por normativa expresa se requiera su revisión y actualización.